

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|--|
| REFERENCIA: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| DEMANDANTE: | ALBA MARLEN CALDERÓN ORTIZ |
| DEMANDADO: | NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN "FOMAG" |
| EXPEDIENTE: | 50001-33-33-002-2019-00402-00 |

Revisado el expediente digital, se observa que la demanda no fue contestada por la entidad demandada, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 182A de la Ley 1437 del 2011, se tendrán como pruebas las aportadas por el demandante, y se ordenará la presentación de los alegatos de conclusión, posterior a ello, se proferirá sentencia anticipada.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por no contestada la demanda por parte de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN "FOMAG".

SEGUNDO: Tener como pruebas las aportadas por el demandante con su escrito de demanda.

TERCERO: En atención a lo dispuesto en el artículo 182A de la Ley 1437 del 2011, se ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá rendir concepto, una vez vencido el término otorgado, ingrésese al Despacho, para proferir sentencia anticipada en el turno que corresponda.

CUARTO: En lo sucesivo cualquier comunicación o solicitud que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual en formato PDF al correo electrónico del Despacho: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea38d8f1806d1b104526bc069dfdabb8c7faca6573873bba25149c87d8dd2845**
Documento generado en 19/05/2021 03:25:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>